

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS METROPOLITANAS:

246-2026-AHHC Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Sustitutiva de la Ordenanza No. 0285, sancionada el 28 de septiembre de 2012, que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité pro mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”	2
247-2026-AHHC Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Reformatoria a la Ordenanza No. 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, que reconoce y aprueba al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Cooperativa de Vivienda San Blas” a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, reformada mediante Ordenanza No. 183-2022-AHHC, sancionada el 23 de noviembre de 2022.....	18

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

003-GADPREA-2026-SEO Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo: De la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029	37
--	----



ORDENANZA No. 246-2026-AHHC

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el Artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que** el Artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que** el Artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;
- Que** el Artículo 266 de la Constitución establece que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;
- Que** la letra c) del Artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;(...)”;

- Que** la letra a) del Artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;(...)”;
- Que** el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que** el Artículo 417, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que constituyen bienes de uso público las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- Que** en el segundo párrafo del Artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente a la obligatoriedad de la contribución del área verde, comunitaria y vías, establece que: “(...) Se entregará como mínimo el quince por ciento (15 %) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. (...)”;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;

- Que** el número 1 del Artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que** el número 1 del Artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que** los artículos 2531.1 y 2531.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, disponen el proceso para la regularización y titularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados antes de la vigencia del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el Artículo 2531.11 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: **“Proceso de habilitación del Suelo.** – Consiste en la aprobación del fraccionamiento; la generación de lotes individuales; la contribución de área verde; y, la trama vial de conformidad con la realidad del asentamiento humano. De ser el caso, la habilitación incluirá el cambio de zonificación, el uso y ocupación del suelo.
- En los casos que el nivel de fraccionamiento del asentamiento no permita cumplir con el lote mínimo del aprovechamiento urbanístico, se podrá aprobar los lotes con áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas y deberá observar las afectaciones al predio.”;
- Que** el Artículo 2531.12. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: “(...) El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social (...)”;
- Que** el Artículo 2531.14. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “(...) Los asentamientos humanos de hecho y consolidados que cumplan con las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo no serán gravados con hipotecas. Sin embargo, para la consecución de las obras previstas en la ordenanza de regularización se podrán implementar mecanismos de autogestión, cogestión y/o cobro por Contribución Especial de Mejoras.”;

Que el Artículo 2531.15, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: “(...) El Concejo Metropolitano aprobará la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado en la misma Ordenanza de regularización.”;

Que el Artículo 2531.20. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “(...) Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado de acuerdo con la ordenanza aprobada.”

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva. (...)”;

Que el Artículo 3906, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la enajenación directa y beneficiario del remate. - La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.;

Que la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 - 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final, reformada mediante Disposición Reformatoria vigésima tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, dispone: “DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la Normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación de Suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la sanción de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente” .;

Que la Ordenanza Metropolitana No. 044 - 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición General Cuarta establece: “(...) Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su

aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.”;

Que mediante Ordenanza Nro. 0285, sancionada el 28 de septiembre de 2012, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas de San Juan ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios;

Que el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad;

Que mediante Oficio No. EPMAPS-GT-0122-2021, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Gerente Técnico de Infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento remite el Oficio No. EPMAPS-GT-2021-0111, de 10 de febrero de 2021, en el cual informa: “De acuerdo con las “Normas de Diseño de Sistemas de Agua Potable para la EMAAP-Q, 01-AP-AMAAPQ-2008”, la instalación de hidrantes es un requisito técnico obligatorio que se deben considerar en los diseños de redes de agua potable, con la finalidad de garantizar obras seguras, durables, de funcionamiento adecuado, sostenibles en el tiempo y costos que garanticen los mayores beneficios de inversión prevista.

En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva Ordenanza, la Epmaps procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”;

Que mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-1266-O, de 24 de marzo de 2022, emitido por Procuraduría Metropolitana, consta el Informe Jurídico, el mismo que manifiesta: “Lo que prevé el régimen de regularización en el Artículo 3702 del Código Municipal, es la emisión de informe técnico por parte de la Unidad Técnica Especializada en procesos de Regularización, que debe considerar la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo, entre otras, las consideraciones de accesibilidad que debe tener el predio donde se encuentre el AHHC. Este informe, que contendría los argumentos técnicos que establecen la accesibilidad de los AHHC, es el que sustentaría la factibilidad respecto al acceso de los predios que se

encuentran bajo el régimen jurídico de regularización de AHHC. (...) En este contexto, y conforme con lo establecido por la Disposición Transitoria décimo cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No.001-2021 (que aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito), me permito sugerir que la Unidad Especial Regula Tu Barrio podrá realizar la coordinación respectiva con las Administraciones Zonales para efectuar el análisis y determinar la pertinencia de que los accesos viales para los AHHC se incorporen en los planes viales para ser aprobados por el Concejo Metropolitano”;

Que la Mesa Institucional, reunida en la modalidad virtual el 27 de octubre de 2022, integrada por: delegado de la Administradora Zonal Calderón; la Subprocuradora Zonal de la Administración Zonal Calderón; la Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda (así denominada en ese entonces); la Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; el Coordinador de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, Calderón-Eugenio Espejo (rural); la Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” - Calderón y Eugenio Espejo (rural); Responsable Técnica de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo (rural), aprobó el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 004-UERB-AZCA-SOLT-2022, de 27 de octubre de 2022, habilitante para el Proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, a favor de sus copropietarios;

Que mediante Informe No. DMDU-URR-2023-03, de 05 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el Informe Técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente:

“(...) Es decir, los asentamientos humanos de hecho y consolidados no se consideran un proyecto de habilitación de suelo, debido a que ya tienen la dotación de servicio, por lo que no se puede aplicar el artículo 1291 del Código Municipal, que se refiere únicamente a “... nuevo proyecto vial, de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos aquellos realizados bajo régimen de propiedad horizontal...”, en caso de

que no tenga la dotación de servicios se deberá considerar lo descrito en el Artículo 466.1 del Cootad”;

Que mediante Oficio No. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0987-M, de 22 de julio de 2024, suscrito por la Dirección Metropolitana de Catastro, informa que la Unidad de Gestión Catastral procedió con la actualización alfanumérica y gráfica del predio Nro. 5799966, para lo cual remite la cédula catastral Nro. 22165 de 22 de julio de 2024;

Que mediante Oficio No. EPMMOP-GOM-2024-0900-O, de 30 de julio de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el plano digital en formato (*.pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial actualizado del asentamiento humano denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”;

Que mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0459-M, de 26 de agosto de 2024, la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, remite el Informe Técnico No. I-005-EAH-AT-DMGR-2024, aprobado el 26 de agosto de 2024, que contiene la calificación de Riesgo para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, determina que el asentamiento humano presenta frente a deslizamientos un Riesgo Bajo Mitigable para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21; y un Riesgo Moderado Mitigable para los lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39;

Que mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZC-2024-3381-O, de 27 de agosto de 2024, la Administración Zonal Calderón a través de la Unidad de Gestión Urbana, remite el Informe de Replanteo Vial Nro. AZC-DZHOP-UGU-IRV-2024-123, del predio 5799966;

Que mediante Informe Alcance Técnico Nro. A-004-UERB-AZCA-2025, de 2 de septiembre de 2025, al Informe SOLT Nro. 004-UERB-AZCA-SOLT-2022 de 27 de octubre de 2022, suscrito por el Coordinador de Gestión de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” Calderón – Eugenio Espejo (Rural), se actualiza la información técnica del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”;

Que mediante Informe de Comisión No. IC-O-COT-2026-010, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el 11 de mayo de 2026, se emitió informe para Segundo Debate, para conocimiento del Proyecto de Ordenanza en el Concejo Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA NRO. 0285, SANCIONADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “BRISAS DE SAN JUAN”

Artículo 1. - Objeto. – La presente Ordenanza tiene por objeto sustituir la Ordenanza Nro. 0285, sancionada el 28 de septiembre de 2012 y el plano con el que se reconoció y aprobó el Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas de San Juan, ubicado en la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito. Así también la presente Ordenanza tiene por objeto declarar al asentamiento humano de interés social; y, reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio número 5799966, sus pasajes, transferencia de área verde y equipamiento comunal, transferencia de área de quebrada rellena municipal y mantener la aprovechamiento urbanístico, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, ubicado en la parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de sus beneficiarios.

Artículo 2. - De los planos y documentos presentados. - El plano y documentos presentados para la aprobación del presente Acto Normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, ubicado en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

El propietario del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, ubicado en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a respetar las características de los lotes establecidos en el Plano y en este instrumento; por tanto, solo podrán ser fraccionados o divididos, siempre y cuando lo permita el aprovechamiento urbanístico.

Artículo 3. - Especificaciones técnicas. – Se determinan las siguientes:

Predio: 5799966
Clave Catastral: 1471601035

Descripción	Áreas (m2)	%
Área útil de Lotes:	7.887,28m2	70,04%
Área de quebrada rellena municipal:	12,34m2	0,11%
Área de vías y aceras:	2.725,86m2	24,21 %
Área verde y equipamiento comunal:	635,01m2	5,64 %
Área bruta del Terreno (Área Total):	11.260,49m2	100,00%

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 39 signados del uno (1) al treinta y nueve (39), cuyo detalle es el que consta en el plano aprobado que forma parte de la presente Ordenanza.

El área total del predio No. 5799966, es la que consta en la Cédula Catastral en Unipropiedad Nro. 22165 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 22 de julio de 2024, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de julio de 2024.

El área de vías conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, en su Artículo 424, mediante la aprobación de la presente Ordenanza, es entregada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de forma gratuita.

Artículo 4. - Aprovechamiento Urbanístico. – El aprovechamiento urbanístico del predio 5799966 es:

Código de Edificabilidad:	D21 (D202-50(VU))	A26 (A5002-5(VU))
Lote mínimo:	200 m2	5000 m2
Forma de Ocupación del Suelo:	(D) Sobre línea de fábrica	(A) Aislada

Uso Suelo Específico:	(SR) Suelo de Reserva	(SR) Suelo de Reserva
Clasificación del Suelo:	(SR) Suelo Rural	(SR) Suelo Rural

Los lotes fraccionados mantendrán su aprovechamiento urbanístico en D21(D202-50(VU)), Forma de Ocupación: (D) sobre línea de fábrica; Lote Mínimo: 200 m²; Número de Pisos: 2 pisos; COS planta baja 50 %; COS total 100 %; Uso Suelo Específico: (SR) Suelo de Reserva.

Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SR) Suelo Rural.

Artículo 5. - Lotes por excepción. - Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en el aprovechamiento urbanístico vigente, los lotes: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34 y 37.

Artículo. 6- Áreas de quebrada rellena. – Dentro del proceso de regularización se identificaron las siguientes áreas de quebrada rellena municipal.

ÁREA DE QUEBRADA RELLENA MUNICIPAL				
	LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE (m ²)
Norte:	Intersección entre Calle N12P y Pasaje E12M	--	0,0 m	12,34
Sur:	Propiedad Particular	--	2,08 m	
Este:	Lote 1	--	LD=16,95 m	
Oeste:	Calle N12P	--	LD=17,99 m	

Conforme con el Artículo 417 del Cootad se establece que estas áreas constituyen bienes de uso público y seguirán el proceso de enajenación directa de acuerdo con la Normativa Municipal y Nacional vigente.

Artículo 7.- Área verde y equipamiento comunal.-A los propietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, conforme con la Normativa vigente se les exonera el quince por ciento (15 %) como contribución del área verde, por ser considerado como un Asentamiento declarado de Interés Social; sin embargo, de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes, un área total de 635,01 m2 del área útil de los lotes, de conformidad con el siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL				
	LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE (m2)
Norte:	Pasaje E12P	--	23,76 m	635,01
Sur:	Pasaje E12M Lote 17	12,82 m 10,93 m	23,75 m	
Este:	Lote 26 Lote 17	17,45 m 17,33 m	34,78 m	
Oeste:	Lote 25 Lote 18	17,74 m 16,98 m	34,72 m	

Artículo 8.- Calificación de Riesgos. - El Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. I-005-EAH-AT-DMGR-2024 de 26 de agosto de 2024, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0459-M, de 26 de agosto de 2024, mediante el cual, en referencia al nivel de riesgo para la regularización de tierras indica:

“Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

Movimientos en masa: el AHHYC “Brisas de San Juan” presenta frente a deslizamientos un **Riesgo Bajo Mitigable** para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,

19, 20, 21; y un **Riesgo Moderado Mitigable** para los lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39"

La aprobación del Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", parroquia Calderón, se realiza en exclusiva consideración del Informe Técnico de Evaluación de Riesgos y sus alcances, se concluye expresamente que el riesgo para el asentamiento es mitigable y, por tanto, no se pone en riesgo la vida o la seguridad de las personas, según Informe cuya responsabilidad es exclusiva de los técnicos que lo suscriben.

Artículo 9. - De los pasajes. - El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", parroquia Calderón, contempla un sistema vial de uso público, debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social conformado desde el año 2001, con el cien por ciento (100 %) de consolidación de viviendas, las obras civiles y de infraestructura se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100 %), razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se regularizan los pasajes con los siguientes anchos:

Pasaje E12M	9,76m - 10,12m variable
Pasaje E12P	9,93m - 10,20m variable

Artículo 10. – De la afectación de predios. - La Dirección Metropolitana de Catastro procederá con la afectación del predio del macrolote una vez que la Ordenanza se encuentre sancionada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la situación legal del Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", parroquia Calderón, no cambie en el proceso de Post ordenanza; la Dirección Metropolitana de Catastro levantará esta afectación con la generación de los predios individuales solicitados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio".

Artículo 11. - De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los propietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Brisas de San Juan", parroquia Calderón, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante el Notario Público, la misma que será entregada a la Unidad Especial "Regula tu Barrio" para realizar la inscripción de la presente Ordenanza

en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes

La presente Ordenanza debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio a favor del Municipio de las siguientes áreas: área de quebrada rellena y área verde y equipamiento comunal, las cuales son transferidas a título gratuito, de acuerdo con la Normativa legal vigente.

Artículo 12. - De la entrega de escrituras individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, a través de su representante legal suscribirá en la notaría, las respectivas escrituras individuales de adjudicación a favor de sus socios, minutas que de ser el caso y a solicitud de parte, podrán ser elaboradas por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, una vez inscrita la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del representante legal, en caso de incumplimiento.

Se faculta a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” que realice el proceso de escrituración individual del asentamiento humanos de hecho y consolidados, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Se aplicará la gratuidad conforme la Normativa vigente a los trámites ingresados en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” correspondientes a las inscripciones de las adjudicaciones del presente Asentamiento humano de hecho y consolidado declarado de interés social, a favor de sus socios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todos los informes que como anexos se adjuntan al Proyecto de Regularización, son documentos integrantes de esta Ordenanza.

Segunda. - De acuerdo con el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Nro. I-005-EAH-AT-DMGR-2024, de 26 de agosto de 2024, emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0459-M, de 26 de agosto de 2024, el asentamiento deberá cumplir las siguientes disposiciones:

Se dispone que los propietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre

las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica, que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente, que es la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial (SHOT).

La Unidad Especial “Regula tu Barrio” deberá comunicar a la comunidad del Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, lo descrito en el informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.

Tercera. - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, remitirá una copia certificada a la Administración Zonal Calderón y a las instancias dotadoras de servicio básicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles iniciará el trámite de enajenación directa de las áreas de quebrada rellena municipal al propietario del lote colindante 1 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Brisas de San Juan”, parroquia Calderón, previa solicitud de los beneficiarios que, una vez que obtengan su título de propiedad individual, esté inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y cumpla con todos los requisitos.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente por LIBIA
FERNANDA RIVAS ORDONEZ
RIVAS ORDONEZ Fecha: 2026.06.10 15:47:36
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a la sesión: No. 197 ordinaria de 7 de abril de 2026 (primer debate); y, No. 206 ordinaria de 2 de junio de 2026 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente por LIBIA
FERNANDA RIVAS ORDONEZ
RIVAS ORDONEZ Fecha: 2026.06.10 15:47:52
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de junio de 2026 de 2026.

EJECÚTESE:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2026.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de junio de 2026.

LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2026.06.10 15:48:08
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA No. 247-2026-AHHC

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el Artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que** el Artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que** el Artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;
- Que** el Artículo 266 de la Constitución establece que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

- Que** la letra c) del Artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)”;

- Que** la letra a) del Artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”;
- Que** el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que** el Artículo 417 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que constituyen bienes de uso público las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- Que** el número 1 del Artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que** el número 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que** los artículos 2531.1 y 2531.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, disponen el proceso para la regularización y titularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados antes de la vigencia del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el Artículo 2531.11 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: **“Proceso de habilitación del Suelo.** – Consiste en la aprobación del fraccionamiento; la generación de lotes individuales; la contribución de área verde; y la trama vial de conformidad con la realidad del asentamiento humano. De ser el caso, la habilitación incluirá el cambio de zonificación, el uso y ocupación del suelo.

En los casos que el nivel de fraccionamiento del asentamiento no permita cumplir con el lote mínimo del aprovechamiento urbanístico, se podrá aprobar los lotes con

áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas y deberá observar las afectaciones al predio.”;

Que el Artículo 2531.20. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “(...) Los titulares de los predios individuales tendrán la obligación de ejecutar las obras que les correspondan, conforme el cronograma valorado, de acuerdo con la ordenanza aprobada.”

El incumplimiento de las obras a cargo de los titulares de los predios individuales, implicará el establecimiento de la multa correspondiente al 1% del monto de las obras faltantes, según el cronograma valorado de la ejecución de obras. Estos valores serán cobrados vía coactiva. (...)”;

Que el Artículo 3906, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la enajenación directa y beneficiario del remate. - La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.;

Que la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 - 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final, reformada mediante Disposición Reformatoria vigésima tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, dispone: "DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la sanción de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente”.;

Que la Ordenanza Metropolitana Nro. 044 - 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición General Cuarta establece: “(...) Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.”;

- Que** el Artículo 2 de la Resolución Nro. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la Ciudad;
- Que** mediante Resolución número C128-2021 de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan General de Regulación de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, identificados por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en coordinación con la Unidad Especial “Regula tu Barrio” y sujetos a ser tratados en el proceso especial de regularización integral;
- Que** la Dirección Metropolitana de Catastro mediante la Unidad de Catastro Especial remite el informe Técnico Nro. SHOT-DMC-UGCE-2024-2388, de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobado por el ingeniero Geovanny Ortiz, que contiene los números de predios individuales del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: “COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS”, el cual concluye lo siguiente: “Se procede con el Ingreso al Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q), 52 lotes que conforman el asentamiento humano de hecho y consolidado asentamiento humano de hecho y consolidado denominado barrio San Blas, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS., ubicado en la parroquia Turubamba.
- Se procede con el egreso del predio global Nro. 3556341, en el SIREC-Q.
 - Conforme con el Artículo 7 de la Ordenanza No. 183-2022-AHHYC, no se procede a registrar en el SIREC-Q los lotes 3, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 64, 65 y 73 por encontrarse afectados por un área de quebrada rellena.”;
- Que** la Coordinación de Gestión de la Unidad Desconcentrada Quitumbe y Eloy Alfaro de la Unidad Especial “Regula tu Barrio emite respuesta con Oficio Nro. GADDMQ- UERB-2025-1219-O de fecha 22 de junio de 2025 y adjunta el Informe de Factibilidad Nro. IT- CQE- UERB-2025-005, de fecha 16 de junio de 2025, en el que se concluye lo siguiente:
- “La Coordinación de Gestión Desconcentrada Quitumbe Eloy Alfaro de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, respecto a la reforma a la Ordenanza Nro. 183-2022-AHHC, con la finalidad de alcanzar la adjudicación de los lotes 3, 8, 14, 19, 20, 21, 22,

23, 24, 25, 27, 44, 45, 46 ,47, 53, 54, 55, 64, 65 y 73, que se encuentran en relleno de quebrada, concluye que es **factible** la Reforma a la Ordenanza Nro. 183-2022-AHHC.

De igual manera se verificó que los lotes que no fueron catastrados, se encuentran con linderos físicos, consolidados y los puntos GPS tomados en campo, tienen inconsistencias dentro de los márgenes permitidos del error medio cuadrático establecidos en la Norma Nacional de Catastro.”;

Que mediante Informe de Comisión Nro. IC-O-COT-2026-011, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el 11 de mayo de 2026, emitió informe para Segundo Debate, para conocimiento del Proyecto de Ordenanza ante el Concejo Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO. 0349 SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS” A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZA NRO. 183-2022-AHHC, SANCIONADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022”

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto reformar la Ordenanza Nro. 0349 sancionada el 25 de enero de 2013, protocolizada el 20 de junio del 2013 ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2013, reformada mediante Ordenanza Nro. 183-2022-AHHC, sancionada el 23 de noviembre de 2022, protocolizada el 17 de marzo de 2023, ante el doctor Raúl Cevallos Pérez Notario Quinta del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2023, que reconoce y aprueba al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Cooperativa de Vivienda San Blas”, a favor de la Cooperativa de Vivienda San Blas, ubicado en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Sustitúyese el contenido de las filas 8 y 11 del Cuadro de datos técnicos del Artículo 2 "Especificaciones Técnicas", reformado mediante el Artículo 4 de la Ordenanza Reformatoria No. 183-2022-AHHC:

N.º de Predio	3556341
Zonificación	D3 (D203-80)
Lote mínimo	200 m2
Forma de ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo	(RU1) Residencial Urbano 1
Número de lotes	73
Clasificación del suelo	(SU) Suelo Urbano
Área útil de lotes	12.411,42 m2
Área de vías	8.003,50 m2
Área de afectación vial en lotes	1.370,81 m2
Área Municipal de Quebrada Rellena:	1.123,26 m2
Área bruta total	22.908,99 m2

Artículo 3.- Sustitúyese el contenido del número 3.1 “Lotes afectados por área de quebrada rellena”, incorporado por el Artículo 7 de la Ordenanza Reformativa No. 183-2022-AHHC, por el siguiente texto:

Artículo 3.1.- Lotes afectados por área de quebrada rellena. -Los lotes 3, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 64, 65 y 73 se catastrarán y adjudicarán de acuerdo con las dimensiones y áreas establecidas en el plano.

Artículo 4.- Agrégase a continuación del Artículo 15, el siguiente Artículo:

“Artículo 16.- Áreas de Quebrada Rellena. - Dentro del proceso de regularización se identificaron las siguientes áreas de quebrada rellenas:

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 01					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 01	Norte:	Lote 3	----	4.78 m en LD	143.76 m2
	Sur:	Calle S49C	----	6.36 m en LD	
	Este:	Lote 3	----	30.88 m en LD	

	Oeste:	Lote 3	----	28.68 m en LD	
--	---------------	--------	------	---------------	--

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 02					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 02	Norte:	Calle S49C	0.62 m	4.54 m	16.10 m ²
		Radio de Curvatura de Calle S49C	3.92 m		
	Sur:	Lote 8	----	3.46 m	
	Este:	Calle E4E	----	4.77 m	
	Oeste:	Lote 8	----	5.06 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 03					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 03	Norte:	Lote 14	3.88 m en LD	18.09 m en LD	45.23 m ²
		Propiedad Particular	14.21 m en LD		
	Sur:	Lote 14	----	18.23 m en LD	
	Este:	Propiedad Particular	----	2.05 m	
	Oeste:	Calle E4E	----	3.83 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 04					
---------------------------------------	--	--	--	--	--

		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 04	Norte:	Lote 27	----	3.20 m en LD	4.06 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 05	----	3.89 m	
	Este:	Lote 27	----	0.90 m	
	Oeste:	Lote 27	----	1.19 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 05					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 05	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 04	----	3.89 m	50.86 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 06	----	5.86 m	
	Este:	Lote 25	----	10.17 m	
	Oeste:	Lote 25	----	10. 10 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 06					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 06	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 05	----	5.86 m	58.68 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 07	----	6.11 m	

	Este:	Lote 24	----	10.02 m en LD	
	Oeste:	Lote 24	----	10.03 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 07					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 07	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 06	----	6.11 m	56.56 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 08	----	4.78 m	
	Este:	Lote 23	----	10.05 m en LD	
	Oeste:	Lote 23	----	10.09 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 08					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 08	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 07	----	4.78 m	47.43 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 09	----	4.99 m	
	Este:	Lote 22	----	10.01 m en LD	
	Oeste:	Lote 22	----	10.01 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 09					
---------------------------------------	--	--	--	--	--

		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 09	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 08	----	4.99 m	49.33 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 10	----	5.02 m	
	Este:	Lote 21	----	10.20 m en LD	
	Oeste:	Lote 21	----	10.12 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 10					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 10	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 09	----	5.02 m	79.43 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 11	----	11.13 m	
	Este:	Lote 20 Calle E4E	13.61 m en LD 2.72m	16.33 m en LD	
	Oeste:	Lote 20	----	10.94 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 11					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 11	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 10	----	11.13 m	19.36 m ²
	Sur:	Lote 19	----	11.61 m en LD	

	Este:	Calle E4E	----	2.23 m	
	Oeste:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 19 Y EL AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 10	----	0.00 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 12					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 12	Norte:	Lote 44	----	13.45 m en LD	14.97 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 13	----	13.27 m	
	Este:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 44 Y EL AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 13	----	0.00 m	
	Oeste:	Calle E4E	----	1.98 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 13					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 13	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 12	13.27 m	18.15 m en LD	81.04 m ²
		Lote 45	4.88 m en LD		

	Sur:	Lote 45	----	18.19 m en LD	
	Este:	PROPIEDAD PARTICULAR	----	4.53 m	
	Oeste:	Calle E4E	----	3.46 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 13A					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 13A	Norte:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 45 Y PROPIEDAD PARTICULAR	----	0.00 m	0.10 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 14	----	0.33 m	
	Este:	PROPIEDAD PARTICULAR	----	0.59 m	
	Oeste:	Lote 45	----	0.67 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 14					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 14	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 13A	----	0.33 m	36.20 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 15	----	4.08 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	12.00 m	
	Oeste:	Lote 46	----	12.87 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 15					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 15	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 14	----	4.08 m	24.08 m ²
	Sur:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 47 Y PROPIEDAD MUNICIPAL	----	0.00 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	10.89 m	
	Oeste:	Lote 47	----	11.75 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 16					
Área Municipal de Quebrada Rellena 16		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	CALLE S50A	----	1.29 m	111.16 m2
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 18	----	8.39 m	
	Este:	LOTE 54	10.59 m en LD	20.96 m en LD	
		PROPIEDAD MUNICIPAL	2.24 m		
PROPIEDAD MUNICIPAL		8.13 m			
Oeste:	LOTE 54 LOTE 54	3.14 m	21.66 m En LD		

		AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 17	15.50 m en LD 3.02 m		
--	--	---	--------------------------------	--	--

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 17					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 17	Norte:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 55 Y AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 16	----	0.00 m	0.23 m ²
	Sur:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 55 Y AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 16	----	0.00 m	
	Este:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 16	----	3.02 m	
	Oeste:	LOTE 55	----	3.04 m En LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 18					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 18	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 16	----	8.39 m	32.27 m ²
	Sur:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 53	----	0.00 m	

		Y PROPIEDAD MUNICIPAL			
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	11.51 m	
	Oeste:	LOTE 53	----	15.40 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 18A					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 18A	Norte:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 53 Y PROPIEDAD MUNICIPAL	----	0.00 m	0.06 m ²
	Sur:	CALLE S50B	----	0.38 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	0.34 m	
	Oeste:	INTERSECCIÓN ENTRE EL LOTE 53 Y CALLE S50B	----	0.00 m	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 19					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 19	Norte:	CALLE S50B	----	4.75 m	93.77 m ²
	Sur:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 20	----	4.29 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	18.29 m	
	Oeste:	LOTE 65	----	18.47 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 20					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 20	Norte:	AREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 19	----	4.29 m	66.42 m ²
	Sur:	CALLE S50C	----	3.45 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL	----	20.73 m	
	Oeste:	LOTE 64	----	21.64 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

ÁREA MUNICIPAL DE QUEBRADA RELLENA 21					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Municipal de Quebrada Rellena 21	Norte:	CALLE S50C	----	4.74 m	92.16 m ²
	Sur:	CALLE S50E	----	2.65 m	
	Este:	PROPIEDAD MUNICIPAL LOTE 73	5.09 m 17.83 m en LD	22.92 m en LD	
	Oeste:	LOTE 73	----	22.53 m en LD	

*LD: Longitud Desarrollada

Conforme con el Artículo 417 del Cootad se establece que estas áreas constituyen bienes de uso público y seguirán el proceso de enajenación directa de acuerdo con la Normativa Municipal y Nacional vigentes."

Artículo 5.- Sustitúyese el contenido del Artículo 12 de la Ordenanza 0349, que fue reformado mediante Artículo 13 de la Ordenanza Reformativa No. 183-2022-AHHC:

“Artículo 12. - De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Cooperativa de Vivienda San Blas”, parroquia Turubamba, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante el Notario Público, la misma que será entregada a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” para realizar la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes

La presente Ordenanza debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio a favor del Municipio de las áreas municipales de quebrada rellena números, que en total corresponden a 1123,26 m²; las cuales son transferidas a título gratuito, de acuerdo con la Normativa Legal vigente.”

Artículo 6. – Sustitúyese el contenido del Artículo 13 de la Ordenanza 0349, con el siguiente texto:

Artículo 13. - De la entrega de escrituras individuales. – La “COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN BLAS EN LIQUIDACIÓN”, parroquia Turubamba, a través de su representante legal suscribirá en la notaría, las respectivas escrituras individuales de adjudicación a favor de sus socios, minutas que de ser el caso y a solicitud de parte, podrán ser elaboradas por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, una vez inscrita la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, queda bajo eventual responsabilidad civil y penal del representante legal, en caso de incumplimiento.

Se faculta a la Unidad Especial “Regula tu Barrio” que realice el proceso de escrituración individual de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Se aplicará la gratuidad conforme la Normativa vigente a los trámites ingresados en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” correspondientes a las inscripciones de las adjudicaciones del presente asentamiento humano de hecho y consolidado, declarado de interés social a favor de sus socios.

Artículo 7. – Sustitúyese el contenido de Disposición General Tercera que fue agregada mediante Artículo 15 de la Ordenanza Reformatoria No. 183-2022-AHHC, con el siguiente texto:

Tercera. - La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, remitirá una copia certificada a la Administración Zonal Quitumbe, a las instancias dotadoras de servicio básicos y a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

Artículo 8. – Incorpórase después de las Disposiciones _Generales, agregadas por el Artículo 15 de la Ordenanza Reformatoria No. 183-2022-AHHC, la siguiente Disposición:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única - La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles iniciará el trámite de enajenación directa de las áreas de quebrada rellena, a los propietarios de los lotes colindantes 3, 8, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 44, 45, 46 ,47, 53, 54, 55, 64, 65 y 73 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Cooperativa de Vivienda San Blas”, parroquia Turubamba, previa solicitud de los beneficiarios que, una vez que obtengan su título de propiedad individual, esté inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y cumpla con todos los requisitos.”

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.06.10 15:48:43
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a la sesión: No. 197 ordinaria de 7 de abril de 2026 (primer debate); y, No. 206 ordinaria de 2 de junio de 2026 (segundo debate).

LIBIA
FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente
por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.06.10
15:49:02 -05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de junio de 2026 de 2026.

EJECÚTESE:

Validar únicamente en FirmaDO.
Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2026.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de junio de 2026.

LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por LIBIA
FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.06.10 15:49:18
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

RESOLUCIÓN N° 003-GADPREA-2026-SEO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL AIRO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes

- niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ”.
- Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.
- Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y

ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los

planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de El Airo, con oficio Nro. 027-PRE-GADPREA-2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de El Airo, a reunión para la revisión de la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural El Airo, reunido el 20 de marzo de 2026, emite el informe favorable Nro. 001, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de

El Airo vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural El Airo, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL AIRO, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de El Airo vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de El Airo.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: www.gadelairo.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**HORGEL RIGOBERTO
JIMENEZ ABAD**

**Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GLORIA ISABEL ABAD
JIMENEZ**

**Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL
AIRO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILMAN FRANCISCO
BERMEO CHINCHAY**

**Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ALBA MERCEDES
GUAMAN CAMISAN**

**Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANA ELIZABETH
VICENTE VICENTE**

**Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Airo, Lic. **Lastenia Belén Jiménez Vélez**, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **27 de marzo de 2026**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

El Airo, 27 de marzo de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LASTENIA BELEN
JIMENEZ VELEZ**

**Mgtr. Lastenia Belén Jiménez Vélez
SECRETARIA - TESORERA DEL GADPR EL AIRO**

Tabla 12. Definición de

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND	Directriz	ETN	Lineamiento	ODS
Promover el manejo y conservación de las áreas naturales, la recuperación de las fuentes hídricas, e impulsar la diversificación agrícola considerando la capacidad, uso y gestión del suelo.	Incrementar áreas con reforestación y restauración forestal	Articular con entidades públicas, privadas, cooperación internacional y actores sociales.	Gestión Ambiental	Para el 2027 se contará con 12 hectáreas reforestadas que contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático	Programa Físico Ambiental	Restauración, Manejo, Protección y Mantenimiento de Ecosistemas con miras a mejorar la disponibilidad del recurso hídrico de interés público a la parroquia El Airo a través del trabajo mancomunado a nivel territorial.	4,000.00	Recursos propios + convenios con otras instituciones	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se realizará periódicamente intervenciones en 80 kilómetros de vialidad rural	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para Reconstrucción y Construcción de cabeales y alcantarillas de recolección y conducción trasversal de agua de escurrimiento o vial, en los sectores La Guaca, San Francisco, El Batán y Jesús del Gran Poder.	1,500.00	Recursos propios + recursos del GADP LOJA	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se contará con 2 proyectos de construcción, mantenimiento	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para el Estudio y construcción de un puente sobre el río El Airo, que conecta la parroquia El Airo-Santa Teresita	1,000.00	Recursos GADP Santa Teresita + recursos del GADP LOJA	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se contará con 1 proyectos de construcción, mantenimiento	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión Para los estudios y asfaltado de la vía Y del Castillo-La Guaca.	2,000.00	Recursos propios + recursos del GADP LOJA	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se contará con 5 proyectos de construcción, mantenimiento	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Desbroce y mantenimiento de la vialidad de la parroquia El Airo	4,000.00	Recursos propios	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se contará con 5 proyectos de construcción, mantenimiento	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para la señalización vial horizontal e informativa en la parroquia El Airo.	6,000.00	Recursos propios + convenios con otras instituciones	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos garanticen una vida digna con igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio.	Realizar un plan de mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural	Realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la vialidad.	Vialidad	Para el 2027 se contará con 1 proyectos de construcción, mantenimiento	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Adquisición de una retroexcavadora para el fortalecimiento de la gestión operativa del GAD Parroquial El Airo	150,000.00	Recursos propios + recursos del GADP LOJA	Suelo rural de protección.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	

45

Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos sean accesibles a todos.	Contar con los estudios aprobados para la canalización de proyectos referente a agua potable y saneamiento.	Articular con entidades públicas, privadas, y cooperación internacional la ejecución del proyecto.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Para el 2027 se contará con el 50% de familias con el servicio de agua potable y saneamiento a través de gestión.	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para los estudios, Diseño, Ejecución y Reparación del sistema de agua potable de la parroquia El Airo.	1,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	3. Salud y bienestar
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos sean accesibles a todos.	Contar con los estudios aprobados para la canalización de proyectos referente a agua potable y saneamiento.	Articular con entidades públicas, privadas, y cooperación internacional la ejecución del proyecto.	Gestión Ambiental	Para el 2027 se contará con el 80% de familias con el servicio de agua potable y saneamiento a través de gestión.	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para los estudios de Alcantarillado de los barrios El Laurel y El Tambo de la parroquia El Airo.	1,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12. Producción y consumo responsable
Promover la construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos de encuentro común, y que todos los servicios básicos sean accesibles a todos.	Contar con los estudios aprobados para la canalización de proyectos referente a agua potable y saneamiento.	Articular con entidades públicas, privadas, y cooperación internacional la ejecución del proyecto.	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural.	Para el 2027 se contará con el 40% de familias con el servicio de agua potable y saneamiento a través de gestión.	Programa Asentamientos Humanos, Energía y conectividad	Gestión para la construcción de baterías sanitarias en los barrios de la parroquia El Airo.	1,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9. Industria, innovación e infraestructuras
Fomentar el servicio social, el emprendimiento, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades, tradiciones y manifestaciones culturales de la parroquia El Airo	Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables a través de la firma de convenios con instituciones del estado.	Ejecutar el Plan de asistencia y ayuda social	Protección Integral de Derechos	Para el 2027 se contará con la firma de 4 convenios firmados con el MDH	Programa Socio Cultural	Promover la protección de derechos a la mujer, niños, niñas y adolescentes, y fomentar la inclusión económica y social a través de la implementación de programas enfocados a mejorar el bienestar de las personas con vulnerabilidad de la parroquia El Airo	14,000.00	Recursos propios + MDH	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	1. Fin de la Pobreza
Fomentar el emprendimiento, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia El Airo	Fomentar el emprendimiento, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia El Airo	Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura y turismo	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Para el 2027 se contará con 2 proyectos ejecutados.	Programa Socio Cultural	Fomento de la cultura a través de la adquisición de vestimenta y personal de apoyo.	6,224.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Fomentar el emprendimiento, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia El Airo	Fomentar el emprendimiento, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia El Airo	Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura y turismo	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Para el 2027 se contará con 5 proyectos ejecutados.	Programa Socio Cultural	Fomento al patrimonio, cultura inmaterial, mediante la organización de una programación cultural, deportiva, y cívica en la parroquia El Airo.	10,400.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11. Ciudades y comunidades sostenibles

Fomentar el emprendimiento, las artes, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia Le Airo	Fomentar el emprendimiento, las artes, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia Le Airo	Generar proyectos de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura y turismo	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Para el 2027 se contará con 1 proyectos ejecutados.	Programa Socio Cultural	Fomentar el turismo con la implementación de estudios para la construcción de miradores y mantenimiento de senderos a las cascadas de la parroquia El Airo.	8,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fomentar el emprendimiento, las artes, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia Le Airo	Fomentar el emprendimiento, las artes, la cultura, y actividades sociales, a fin de reactivar las festividades tradicionales y manifestaciones culturales de la parroquia Le Airo	Generar proyectos de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura y turismo	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Para el 2027 se contará con 1 proyectos ejecutados.	Programa Socio Cultural	Construcción del Pórtico Informativo de bienvenida a la parroquia El Airo.	14,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Impulsar y fortalecer los espacios de participación y organización ciudadana parroquial, democratizando los procesos de toma de decisiones sobre la gestión de los recursos que inciden en el desarrollo de la poblacional	Impulsar y fortalecer los espacios de participación y organización ciudadana parroquial, democratizando los procesos de toma de decisiones sobre la gestión de los recursos que inciden en el desarrollo de la poblacional	Generar proyectos de la cultura. Generar proyectos anuales para el fomento y desarrollo de la cultura y turismo	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Para el 2027 se contará con 2 proyectos ejecutados.	Programa Político Institucional	Construcción de la segunda planta del GAD parroquial El Airo	18,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Impulsar y fortalecer los espacios de participación y organización ciudadana parroquial, democratizando los procesos de toma de decisiones sobre la gestión de los recursos que inciden en el desarrollo de la poblacional	Impulsar y fortalecer los espacios de participación y organización ciudadana parroquial, democratizando los procesos de toma de decisiones sobre la gestión de los recursos que inciden en el desarrollo de la poblacional	Promover, impulsar y fortalecer la creación de espacios de participación para la ciudadanía con igualdad de condiciones en la planificación y gestión territorial	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	Se contará hasta el 2027 con 5 proyectos de fortalecimiento institucional	Programa Político Institucional	Gestión para la implementación de un Infocentro para la parroquia El Airo.	3,000.00	Recursos propios + convenios con otras instituciones	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 2 Hambre cero
Fortalecer y apoyar las actividades productivas con la implementación de servicios tecnológicos a la producción agrícola y ganadera de la parroquia El Airo; impulsando el desarrollo económico familiar con la creación de organizaciones	Fortalecer y apoyar las actividades productivas con la implementación de servicios tecnológicos a la producción agrícola y ganadera de la parroquia El Airo; impulsando el desarrollo económico familiar con la creación de organizaciones	Fortalecer en conjunto con las instituciones del Estado la producción agropecuaria de forma sostenible y sustentable, para la generación alimentos saludables	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología)	Para el 2027 se contará con 2 proyectos ejecutados para fomentar la producción	Programa Económico Productivo	Reactivación cafetalera y agrorural a través de la implementación de un vivero a nivel parroquial.	24,911.28	Recursos propios + convenios con otras instituciones	Suelo Rural de Producción	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Fortalecer y apoyar las actividades productivas con la implementación de servicios tecnológicos a la producción agrícola y ganadera de la parroquia El Airo; impulsando el desarrollo económico familiar con la creación de oportunidades.	Fortalecer la función legislativa con equipamiento o físico y de participación	Fortalecer en conjunto con las Instituciones del Estado la producción agropecuaria de forma sostenible y saludable, para la generación alimentos	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de	Para el 2027 se contará con 5 proyectos ejecutados para fomentar la producción	Programa Económico Productivo	Fortalecimiento a la producción agrícola a través de la entrega de kits agrícolas a los productores de la parroquia El Airo	240,000.00	Recursos propios	Suelo Rural de Producción	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, innovación e infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Fortalecer y apoyar las actividades productivas con la implementación de servicios tecnológicos a la producción agrícola y ganadera de la parroquia El Airo; impulsando el desarrollo económico familiar con la creación de oportunidades.	Fortalecer la función legislativa con equipamiento o físico y de participación	Fortalecer en conjunto con las Instituciones del Estado la producción agropecuaria de forma sostenible y saludable, para la generación alimentos	Riego y Drenaje	Para el 2027 se contará con 1 proyectos ejecutados para fomentar la producción	Programa Económico Productivo	Gestión para el estudio, diseño, e implementación de sistemas de riego en la parroquia El Airo	500.00	Recursos propios + convenios con otras instituciones	Suelo Rural de Producción	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	9 Industria, innovación e infraestructuras 6 Agua limpia y Saneamiento 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Fortalecer y apoyar las actividades productivas con la implementación de servicios tecnológicos a la producción agrícola y ganadera de la parroquia El Airo; impulsando el desarrollo económico familiar con la creación de oportunidades.	Fortalecer la función legislativa con equipamiento o físico y de participación	Fortalecer en conjunto con las Instituciones del Estado la producción agropecuaria de forma sostenible y saludable, para la generación alimentos	Fomento de la seguridad alimentaria	Para el 2027 se contará con 2 proyectos ejecutados para fomentar la producción	Programa Económico Productivo	Fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, a través de la implementación de huertos familiar y dotación de animales menores a familias de bajos recursos económicos de la parroquia El Airo.	6,000.00	Recursos propios	Suelo Rural de Producción	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable
Actualizar y consolidar el PDYOT de la parroquia El Airo para fortalecer la planificación territorial y el desarrollo sostenible.	Lograr un desarrollo sostenible integral en la parroquia El Airo mediante la actualización del PDYOT, fortaleciendo la planificación territorial, la gestión eficiente de proyectos y la toma de decisiones estratégicas.	Promover de infraestructura pública en todo el territorio de la parroquia	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Para el 2027 se contará con 1 proyectos ejecutados para fomentar la producción	Programa Político Institucional	Actualización participativa y fortalecimiento del PDYOT de la parroquia El Airo	21,000.00	Recursos propios	Suelo Urbano no consolidado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,4% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.